

## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 06/noviembre/2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01082817

Fecha y hora de presentación: 06/noviembre/2017a las12:25horas

Nombre del solicitante: juanordóñezperz

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

- 1.¿Cuál es la remuneración que perciben los Consejeros Electorales mensualmente y acumulado anual cuando no hay proceso electoral?
- 2.¿De qué manera y/o cómo se integran estas percepciones económicas, describiendo detalladamente por cada consejero electoral y por concepto, de manera mensual y de acumulado total de los 11 consejeros el año 2017?
- 3.Enuncie las prestaciones y beneficios adicionales a la percepción económica de los 11 consejeros electorales en año NO electoral, de manera mensual y los costos que estas representan para el instituto en el ejercicio de gasto de 2017.
- 4.¿Cuál es la remuneración que perciben los Consejeros Electorales mensualmente y acumulado anual cuando SI hay proceso electoral?
- 5.¿De qué manera y/o cómo se integran estas percepciones económicas, describiendo detalladamente por cada consejero electoral y por concepto, de manera mensual y de acumulado total de los 11 consejeros del año 2015 y presupuesto para 2018?
- 6.Enuncie las prestaciones y beneficios adicionales a la percepción económica de los 11 consejeros electorales en año SI electoral, de manera mensual y los costos que estas representan para el instituto en el ejercicio de gasto de 2018.
- 7.Solicito copia digital de las leyes o normas que prevean estas compensaciones, prestaciones y/o beneficios que se otorguen en periodos electorales y que sean distintas y/o adicionales de las estipuladas en la Ley Federal del Trabajo, solicitando se haga la precisión del artículo apartado página o señalamientos, donde se consideran o prevén estos adicionales con y sin proceso electoral.
- 8.¿Cuál es la remuneración que perciben los Consejeros Electorales en año sin proceso electoral?
- 9.¿De qué manera y/o cómo se integra esta remuneración?
- 10.¿Cuál es la remuneración que perciben, durante los procesos electorales en el Estado, los Consejeros Electorales, así

como los demás empleados del órgano electoral?

11. ¿Durante o en los Procesos Electorales que se llevan a cabo en el Estado se tiene contemplado el pago de una compensación y/o estímulo y/o gratificación y/o incentivo especial? En caso afirmativo, ¿En qué consiste?

12. ¿Se tiene contemplado el pago de horas extras a los trabajadores del Instituto Electoral, en periodos ordinarios y en procesos electorales? En caso afirmativo, ¿En qué consiste este pago? En caso negativo, ¿De qué manera se retribuye a los empleados las horas extraordinarias trabajadas en procesos electorales?

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones : **Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT**

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? : **NO**

Entidad : **Ciudad de México**

Municipio o Localidad : **BENITO JUAREZ**

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) : **No proporcionado**

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

## **Fecha de inicio de trámite.**

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **07/noviembre/2017**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

## Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>21/11/2017</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>09/11/2017</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>28/11/2017</u>

## Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: [www.infomexsinaloa.org.mx](http://www.infomexsinaloa.org.mx)

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico [ceaip@ceaipsinaloa.org.mx](mailto:ceaip@ceaipsinaloa.org.mx)

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.